

DEJA SIN EFECTO DECRETO DE MULTA
N°289 DE 27 DE JULIO DE 2021,
QUE APLICA MULTA A PROVEEDOR
SURTI VENTAS S.A.

DECRETO: N°

TEMUCO,

VISTOS:

485
21 SEP 2021

1. Lo señalado en el D.F.L. N° 1- 3063 de 1980, que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
2. El Decreto Alcaldicio N°289 de fecha 27 de julio de 2021, que aplica multa a proveedor Surti ventas S.A.
3. La carta de apelación del proveedor Surtiventas S.A.
4. El Ord. N° 37 de fecha 08 septiembre 2021, de la Asesora Jurídica del Departamento de Educación.
5. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ordinario N°37 de fecha 08 de septiembre de 2021, de la Asesora Jurídica del Departamento de Educación señalado en el visto N°4, indica que, la contraloría General de la Republica ha expresado: "Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios que se encuentren facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de alguno de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados" (aplica dictamen N° 3.610, fecha 17-03-2020)

DECRETO:

1. Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 289 de fecha 27 de julio de 2021, que aplica multa al proveedor Surti ventas S.A. por la suma de \$430.741- (Cuatrocientos treinta mil setecientos cuarenta y un peso).
2. Acógrese apelación presentada por el proveedor Surti ventas S.A. Rut:76.462.500-5, que, indica en sus descargos que, el motivo del atraso se debió, a la falta de uno los productos que no pudo conseguir a tiempo debido a que el principal proveedor cerró sus puertas debido a las cuarentenas que ordeno el gobierno nacional que incluía a todas las industrias grandes o pequeñas que no comercialicen productos a los que se han denominado en el gobierno como esenciales.
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección Las Hortencias N°900, Cerrillos, Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JBE/AVV/mmo

DISTRIBUCIÓN:

- Of. Partes Municipal
- Of. Partes Educación
- Archivo Adm. Y Finanzas Daem
- **Secretario Municipal (Notificar)**
- IDOC: 2300203

